



Toluca, Estado de México; marzo 19 de 2020.

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en las fracciones II y X del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 13/2020

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo general de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades laborales de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y suspender los plazos relacionados con las funciones de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral; como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios de los servicios de esta dependencia y de los servidores públicos que laboran en la misma.	Gaceta del Gobierno 19 de marzo de 2020 Sección Segunda
02	Acuerdo por el que el Pleno del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje declara como inhábiles los días comprendidos del veinte de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte.	
03	Acuerdo general del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, emitido en sesión extraordinaria de dieciocho de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades en esta junta local y unidades administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.	
04	Acuerdo general del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, emitido en sesión extraordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades en esta junta local y unidades administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.	

1. Acuerdo general de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades laborales de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y suspender los plazos relacionados con las funciones de la Dirección General de Política e



Inclusión Laboral; como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios de los servicios de esta dependencia y de los servidores públicos que laboran en la misma.

PRIMERO. Se suspenden las labores de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, por el período comprendido del veinte de marzo al veinte de abril del dos mil veinte.

SEGUNDO. Dado que en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán Texcoco, así como en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se suspenderán las audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, durante el período referido en el punto inmediato anterior, no se brindará atención personal a los usuarios de nuestros servicios.

TERCERO. Para el caso de los usuarios que requieran asesoría, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo pone a su disposición el número telefónico de larga distancia sin costo 800-770-22-33, así como los números 7222760950 en Toluca, 5557708418 en Ecatepec de Morelos, 555688845 en Cuautitlán Izcalli y el correo electrónico prodetmex@edomex.gob.mx, con un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

CUARTO. Se suspenden los plazos otorgados a los centros de trabajo que hayan sido objeto de visitas de inspección por la Dirección General de Política e Inclusión Laboral o que durante el citado período de suspensión tengan señalada la práctica de alguna audiencia o comparecencia. Asimismo para el caso de que los usuarios requieran interponer una queja relacionada con la realización de una visita de inspección laboral, estarán a su disposición el número telefónico 7222760900 ext. 74784 y el correo electrónico st.dgt@edomex.gob.mx.

2. Acuerdo por el que el Pleno del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje declara como inhábiles los días comprendidos del veinte de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte.

PRIMERO.- El Pleno del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje declara como inhábiles los días comprendidos del veinte de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte; con la finalidad de preservar la salud de los servidores públicos de esta institución y público en general, apegándose a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, virus denominado COVID-19, por lo que:

A.- Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes, durante el periodo referido en el punto inmediato anterior.

B. - Se implementará personal exclusivamente para la atención al público vía telefónica, en los números 7222760990 al 7222760998, en un horario de 8:00 a 15:30 horas y en los siguientes correos electrónicos:

PRESIDENCIA: presidencia.teca@edomex.gob.mx

PRESIDENCIA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA: manuel.castillo@edomex.gob.mx

PRESIDENCIA SALA AUXILIAR DE ECATEPEC: oscar.hernandezf@edomex.gob.mx

C.- El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tomará las medidas necesarias para continuar con el abatimiento de rezago de juicios laborales durante el periodo citado.

D.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

E.- Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el sitio oficial de internet del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

F.- El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.



SEGUNDO.- Publíquese en el Órgano de Difusión Interno.

3. Acuerdo general del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, emitido en sesión extraordinaria de dieciocho de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades en esta junta local y unidades administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.

PRIMERO. Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el período comprendido del veinte de marzo al veinte de abril del dos mil veinte.

SEGUNDO. En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes, durante el período referido en el punto inmediato anterior.

TERCERO. Se implementará personal exclusivamente para la atención vía telefónica, en los números 7222760980 al 7222760988, 7225580020 y 7225579917 en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

CUARTO. La Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca tomará las medidas necesarias para continuar con el abatimiento del rezago de juicios laborales, durante el citado período.

QUINTO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Laboral y en el sitio oficial de internet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

SÉPTIMO. La Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

4. Acuerdo general del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, emitido en sesión extraordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades en esta junta local y unidades administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.

PRIMERO. Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, por el período comprendido del veinte de marzo al veinte de abril del dos mil veinte.

SEGUNDO. En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes, durante el período referido en el punto inmediato anterior.

TERCERO. Se implementará personal exclusivamente para la atención vía telefónica, en los números 7224150045, 5521865765 y 5554757399, en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

CUARTO. El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco tomará las medidas necesarias para continuar con el abatimiento del rezago de juicios laborales, durante el citado período.



QUINTO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Laboral y en el sitio oficial de internet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco.

SÉPTIMO. El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Líder "A" de Proyecto
Elaboró

Lic. Miguel Ángel Caballero
Sibaja
Subdirector de Interlocución
Gubernamental y Legislativa
Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó